CONTRATO DE SUMINISTRO No 133 DE 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA:	**JAIME ENRIQUE HERRERA MOLINA.**
NIT/CEDULA:	**79.275.159**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA Y PUBLICACIONES PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($12.477.150) MCTE.**

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO SILVA PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.381, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7, según decreto de nombramiento número 365 de fecha Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 109 del día Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **JAIME ENRIQUE HERRERA MOLINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.275.159,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Gutiérrez, Chipaque y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **JAIME ENRIQUE HERRERA MOLINA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017. **6)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **SUMINISTRO DE PAPELERIA IMPRESA Y PUBLICACIONES PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contados apartir de la suscripcion del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($12.477.150) MCTE,** La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, En pagos parciales, contra entrega y presentación de factura. Entrada almacén y certificación del supervisor del contrato y acreditación de estar al día en el pago de parafiscales y SGSS, el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo a la vigencia 2024, **CDP No. 254** de fecha del 26 de febrero de 2024, expedido por el responsable del Presupuesto, con cargo al rubro 212020200809- IMPRESOS Y PUBLICACIONES. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Las condiciones acordadas al finalizar el presente proceso deberán mantenerse, durante la vigencia 2024. **2.** Los productos deberán mantener las condiciones de calidad. **3.** Se establece que, para la entrega de los productos, esta debe cumplir con los requerimientos según solicitud previa del responsable por parte de la ESE. **4.** El contratista se comprometerá a generar las correspondientes garantías por el producto suministrado, en las cantidades acordadas y bajo las especificaciones previas. **5.** El producto solicitado deberá estar disponible para entrega según la necesidad particular de la ESE. **6.** El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato. **7.** El contratista deberá ser partícipe en la adopción de las estrategias en compras públicas sostenibles, dispuestas por la ESE en la adquisición de productos que procuren la preservación del medio ambiente. **8.** El contratista deberá suministrar los siguientes insumos y en las cantidades relacionados así:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL	VALOR TOTAL
FO56	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LABORATORIO CLINICO - TOMA DE MUESTRA"	UNIDAD	4.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 666.400
HO465	ROTULADO MISIONAL - ADHESIVO	UNIDAD	2.000	$ 100	$ 19	$ 119	$ 238.000
HO199	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERIA"	UNIDAD	10.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 1.666.000
	HOJA SOLICITUD DE MINUTA PARA PACIENTES	UNIDAD	2.000	$ 160	$ 30	$ 190	$ 380.800
	FORMATO REVISISON KIt DE EMERGENCIAS OBSTETRICAS	UNIDAD	1.000	$ 160	$ 30	$ 190	$ 190.400
	CONSENTIMIENTO INFORMADO VIH	UNIDAD	2.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 333.200
	FORMATO REVISION CARRO DE PARO	HOJA	2.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 333.200
HO010	FORMATO PARTOGRAMA	UNIDAD	1.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 166.600
	HOJA CARTA REGISTRO DE MEDICAMENTOS	UNIDAD	3.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 499.800
	FIRMATO MONITOREO FETAL	UNIDAD	1.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 166.600
LI205	ROTULO DE ADMINISTRACION DE LIQUIDOS - ADHESIVO	UNIDAD	10.000	$ 120	$ 23	$ 143	$ 1.428.000
CA41	CARNET DE CONTROL HIPERTENSION	UNIDAD	110	$ 2.500	$ 475	$ 2.975	$ 327.250
	CARNET IMPRESO EN PVC, CON PORTA CARNET Y CINTA CON HERRAJE	UNIDAD	100	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 1.904.000
FO15	ESCALA HUMPTY	UNIDAD	1.500	$ 140	$ 27	$ 167	$ 249.900
FO27	ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD	1.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 166.600
HO187	STIKER ALTO RIESGO	UNIDAD	10.000	$ 140	$ 27	$ 167	$ 1.666.000
LI208	STIKER LASA	UNIDAD	10.000	$ 120	$ 23	$ 143	$ 1.428.000
	CONSENTIMIENTO INFORMADO PROCEDIMIENTOS MEDICOS	UNIDAD	2.000	$ 280	$ 53	$ 333	$ 666.400
							$ 12.477.150

PARAGRAFO UNO: Para la adquisición de servicios o insumos se deben tener presentes los siguientes aspectos: 1. Servicios o insumos libres de PVC (Policloruro de Vinilo). 2. Servicios o insumos libres de mercurio, plomo, cadmio, ni compuestos organoestánnicos en peso de materiales homogéneos. 3. Servicios o insumos libres de BPA. 4. Servicios o insumos libres de hipoclorito de sodio. 5. Servicios o insumos libres de Glutaraldehído. 6. Servicios o insumos libres de retardantes de llama. 7. Servicios o insumos libres de ortoftalatos. 8. Servicios o insumos libres

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

de PBT (Sustancias persistentes, bioacumulativas y toxicas). 9. Servicios o insumos libres de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS). 10. Servicios o insumos que no generen residuos peligrosos. 11. Servicios o insumos que no sean de 1 solo uso.**OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **6**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **7**. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8**. Presentar los informes que le indique el supervisor. **9**. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **10**. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11**. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **12**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **13**. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **14**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **5**. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato**CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través la subgerencia administrativa y financiera, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato.**3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministros. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías. Establece que aquellos contratos inferiores a 25 SMLMMV no será necesaria la constitución de garantías públicas. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de suministros, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación de los contratos de suministros, cuando su plazo de ejecución sea superior a tres meses o si arroja saldo en su ejecución. Para el presente un contrato las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por saldo en su ejecución, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministro, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública **(SECOP II).** La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Carolina Morales/Profesional Apoyo a Contratación.
Aprobó: Helda Carrillo/Asesor jurídico

Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co